



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

RGCD 109/2023

La Plata, 12 de mayo de 2023

VISTO el Reglamento de Reuniones de esta Asociación, y

CONSIDERANDO que el valor de la inscripción de no socios a las Reuniones es similar al valor para socios si se adiciona el monto anual de cuotas que estos deben abonar,

que, por lo tanto, no existe incentivo para que los no socios que participen de las Reuniones consideren formar parte de la Asociación,

que la reforma que se propone no ha recibido objeciones por parte de los socios,

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 21° inciso h) del Estatuto

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE:**

Art. 1°. Modificar el Art. 16° del Reglamento de Reuniones según el siguiente detalle:

Art. 16°. Los siguientes valores de las inscripciones están en términos de U, unidad cuyo valor monetario fijará el COL pero que no podrá tener un valor inferior a la cuota anual del socio Profesional:

- Socios Profesionales, Adherentes y Aficionados con sus cuotas al día y con más de tres meses de antigüedad en el padrón, o con tres meses de antigüedad en el padrón y las cuotas pagadas hasta fin de año: 1 U.
- Socios Honorarios e invitados: 0 U.
- ~~No socios y socios~~ Socios que no estén al día con sus cuotas o con menos de tres meses de antigüedad en el padrón o con tres meses de antigüedad en el padrón sin tener las cuotas pagadas hasta fin de año: 2 U.
- Socios estudiantes de doctorado que presenten trabajo con sus cuotas al día y con más de tres meses de antigüedad en el padrón, o con tres meses de antigüedad en el padrón y las cuotas pagadas hasta fin de año: 1/2 U.
- Socios estudiantes de grado con sus cuotas al día y con más de tres meses de antigüedad en el padrón, o con tres meses de antigüedad en el padrón y las cuotas pagadas hasta fin de año: 1/2 U.
- No socios estudiantes de grado de carreras de Astronomía y afines: +3/2 U.
- No socios que no sean estudiantes de grado de carreras de Astronomía y afines: 3 U.

Art. 2°. Registrar el texto ordenado resultante, obrante en el Anexo de la presente, como Reglamento N° 3.

Art. 3°. Derogar el texto ordenado de la RGA 59/2022.

Art. 4°. Dar a publicidad por todos los medios que se consideren pertinentes.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Dr. Mario G. Abadi
Secretario

Dra. Gabriela Castelletti
Presidente



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

RGCD 109/2023 - Anexo

Reglamento de Reuniones Anuales de la AAA

Art. 1°. Las Reuniones de la AAA son responsabilidad de la Comisión Directiva. Estas se realizarán anualmente durante cuatro o cinco días consecutivos de la semana del 21 de septiembre. Si hubiere motivos que hicieren impracticable o inconveniente realizar la Reunión en esa semana, la Comisión Directiva podrá modificarla como excepción. En el caso que se realice en el país la Reunión Regional Latinoamericana de Astronomía, la Reunión se podrá suspender por decisión de la Asamblea del año anterior.

Relación con la Asamblea Anual de la AAA

Art. 2°. La Asamblea Anual de la AAA es un evento independiente de la Reunión que por ley debe realizarse dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio económico, es decir, entre el 1° de julio y el 30 de septiembre. En caso de realizarse la Asamblea durante el transcurso de una Reunión, aquella no podrá llevarse a cabo ni el primero ni el último día de la Reunión, ni iniciarse después de las 16 horas.

Institución Organizadora, Comités Organizadores

Art. 3°. La Institución Organizadora (IO) será elegida por la Asamblea, con por lo menos dos años de antelación a la realización de la Reunión Anual correspondiente, entre las diferentes propuestas presentadas por las instituciones interesadas.

Art. 4°. Para la organización material y logística de cada Reunión, la IO elegirá un Comité Organizador Local (COL), el que tendrá un mínimo de cinco miembros. El lugar de la Reunión será decidido por el COL.

Art. 5°. La organización científica de cada Reunión estará a cargo de un Comité Organizador Científico (COC), el que tendrá un mínimo de ocho miembros. Su presidente será elegido por la Comisión Directiva a propuesta de la IO. El presidente del COC propondrá para su aprobación por parte de la Comisión Directiva la conformación del resto de los miembros.

Art. 6. La duración de la Reunión, cuatro o cinco días, será decidida en conjunto por el COC y el COL.

Modalidades de las presentaciones

Art. 7°. Ponencias invitadas: a cargo de expertos, consistirán en puestas al día sobre alguna temática, evitando abordar cuestiones específicas. La elección de los expositores y la respectiva invitación estará a cargo del COC. Se procurará incluir, además de astrónomos con lugar de trabajo en el país, especialistas extranjeros o argentinos radicados en el exterior. El COC procurará su distribución uniforme a lo largo de la Reunión.

Art. 8°. Dentro de lo posible, los costos de traslado y alojamiento de los invitados correrán por cuenta del COL. El COC deberá incluir entre las ponencias invitadas las que la



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Comisión Directiva disponga, ya sea para las exposiciones de ganadores de premios como cualquier otra que por razones institucionales se considere pertinente.

Art. 9°. Presentaciones orales: serán a solicitud de los interesados. Las propuestas serán evaluadas por el COC, el cual decidirá si la presentación es adecuada para ser expuesta en forma oral, pasada a presentación mural o rechazada.

Art. 10°. Presentaciones murales: serán aquellas solicitadas por los autores o las que no consiguieren cupo como presentación oral. Las propuestas serán evaluadas por el COC, el cual decidirá si el trabajo es adecuado para ser expuesto como presentación mural o rechazado. El COC podrá proponer, si lo considerare pertinente, que una presentación mural sea presentada en forma oral.

Art. 11°. Las presentaciones murales serán expuestas durante toda la reunión o a lo largo de gran parte de ella en un lugar próximo a la sala de conferencias. El COC podrá organizar sesiones para la discusión de las presentaciones murales.

Art. 12°. Tanto las contribuciones orales no presentadas como las murales no exhibidas o para las que ninguno de sus autores haya estado presente durante la Reunión, no serán incluidas en las publicaciones asociadas al evento. A este efecto, el COL deberá entregar al Comité Editorial del Boletín de la Asociación un listado de las contribuciones a las que se refiere el presente artículo.

Art. 13°. Mesas redondas: el COC podrá organizar mesas de debate temáticas.

Financiación e inscripciones

Art. 14°. El COL y la IO serán los responsables de obtener los fondos necesarios para financiar las reuniones. La Comisión Directiva prestará toda ayuda de gestión necesaria a ese efecto. El COL podrá disponer de los fondos que ingresen por inscripciones para ser utilizados en la organización de la reunión. Asimismo, podrá solicitar a la Comisión Directiva un préstamo a cuenta de las inscripciones y/o una ayuda económica.

Art. 15°. Dentro de los 60 días de finalizada la Reunión, el COL deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente a los fondos ingresados en concepto de inscripciones y eventuales ayudas económicas otorgadas por la Comisión Directiva. El destino del equipamiento adquirido con los fondos de las inscripciones o provistos por la Comisión Directiva será decidido por esta última.

Art. 16°. Los siguientes valores de las inscripciones están en términos de U, unidad cuyo valor monetario fijará el COL pero que no podrá tener un valor inferior a la cuota anual del socio Profesional:

- Socios Profesionales, Adherentes y Aficionados con sus cuotas al día y con más de tres meses de antigüedad en el padrón, o con tres meses de antigüedad en el padrón y las cuotas pagadas hasta fin de año: 1 U.
- Socios Honorarios e invitados: 0 U.
- Socios que no estén al día con sus cuotas o con menos de tres meses de antigüedad en el padrón o con tres meses de antigüedad en el padrón sin tener las cuotas pagadas hasta fin de año: 2 U.



*Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva*

- Socios estudiantes de doctorado que presenten trabajo con sus cuotas al día y con más de tres meses de antigüedad en el padrón, o con tres meses de antigüedad en el padrón y las cuotas pagadas hasta fin de año: 1/2 U.
- Socios estudiantes de grado con sus cuotas al día y con más de tres meses de antigüedad en el padrón, o con tres meses de antigüedad en el padrón y las cuotas pagadas hasta fin de año: 1/2 U.
- No socios estudiantes de grado de carreras de Astronomía y afines: 3/2 U.
- No socios que no sean estudiantes de grado de carreras de Astronomía y afines: 3 U.

Art. 17°. A solicitud del COL, el cobro de las inscripciones podrá ser realizado directamente por la Comisión Directiva. El COL podrá fijar un descuento para aquellos participantes que abonen la inscripción con antelación. Las eventuales ayudas económicas deberán otorgarse exclusivamente a quienes sean socios y a invitados. Los socios de la Asociación Física Argentina abonarán la inscripción en las mismas condiciones que los de la Asociación, considerando a los socios Activos de aquella como Profesionales, y a los socios Estudiantes como Adherentes.

Áreas temáticas

Art. 18°. La organización de las sesiones se hará teniendo en cuenta las siguientes áreas temáticas:

- [AEC] Astronomía Extragaláctica y Cosmología
- [EG] Estructura Galáctica
- [AE] Astrofísica Estelar
- [SE] Sistemas Estelares
- [ICSA] Instrumentación y Caracterización de Sitios Astronómicos
- [MI] Medio Interestelar
- [OCPAE] Objetos Compactos y Procesos de Altas Energías
- [SH] Sol y Heliosfera
- [SSE] Sistemas Solar y Extrasolares
- [AGE] Astrometría y Geodesia Espacial
- [ASOC] Astronomía y sociedad: investigaciones sobre educación y comunicación pública de la astronomía, arqueoastronomía, etnoastronomía, historia de la astronomía, filosofía y epistemología de la astronomía, museología astronómica, y otros estudios vinculados.
- [O] Otros

El COC podrá modificar la elección del área solicitada por el autor si considera que no es la adecuada. Asimismo, estará facultado para incorporar áreas no listadas precedentemente. Estas áreas nuevas no deberán ser combinaciones de, ni anular, las previamente listadas.

Código de conducta

Art. 19°. Todas las personas que participen de la Reunión deberán comportarse de acuerdo a los lineamientos planteados en el Código de Conducta de la Asociación, el cual es adaptado del propio de la Unión Astronómica Internacional, y se encuentra como Anexo I del presente Reglamento.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

ANEXO I del Reglamento de Reuniones
Código de conducta de la Asociación para sus Reuniones
[adaptado del Código de Conducta de la UAI]

La AAA se opone a cualquier discriminación o acoso basados en origen étnico, religión, ciudadanía, idioma, opinión política o de otro tipo, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o edad. La AAA está comprometida con la prevención de cualquier incidente de acoso que pueda ocurrir durante sus Reuniones y en general en cualquier actividad de su ámbito científico, incluyendo cualquier evento asociado como actividades sociales, reuniones informales o escuelas o talleres adjuntos a los eventos antes mencionados.

1. Declaración de la política contra el acoso

Es política de la AAA que todos los participantes de sus actividades disfruten de un entorno libre de toda forma de discriminación, acoso y represalias. En su rol de Asociación profesional, la AAA se esforzará en proporcionar una atmósfera que fomente la libre expresión y el libre intercambio de ideas científicas. En pos de ese ideal, la AAA busca la igualdad de oportunidades y trato para todos sus miembros, independientemente de su género, orientación sexual, raza, nacionalidad, origen étnico, creencias religiosas, edad, estado civil, discapacidades, o cualquier otra razón no relacionada con el mérito científico. El acoso, sexual o de cualquiera otra índole, es una mala conducta que socava la integridad de las reuniones de la AAA. Los infractores estarán sujetos a acciones disciplinarias.

2. Definición de acoso

En general, el acoso es una conducta que ejerce una presión o intimidación indeseadas. Tal conducta incluye, pero no se limita a: epítetos, difamaciones o estereotipos negativos; actos amenazantes, intimidatorios u hostiles; bromas denigrantes o exhibición o circulación de escritos o material gráfico que denigre o muestre hostilidad o aversión hacia un individuo o grupo. Particularmente grave es el acoso sexual, que se refiere a insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual. El acoso sexual no se refiere a cumplidos ocasionales de naturaleza socialmente aceptable, sino que se refiere a un comportamiento que es personalmente ofensivo. Los siguientes son ejemplos de comportamiento que pueden constituir acoso sexual: coqueteos sexuales, insinuaciones o propuestas, atención sexual no deseada (como toques no deseados o solicitudes repetidas para citas); comentarios verbales o acciones físicas de naturaleza sexual o de sugerencia sexual; palabras sexualmente degradantes utilizadas para describir a un individuo; mostrar objetos o imágenes sexualmente sugerentes; bromas sexualmente explícitas; modos de hablar desdeñosos o insultantes. Las personas deben usar la discreción para asegurarse de que sus palabras y acciones comunican respeto por los demás. Esto es especialmente importante para aquellos en posiciones de autoridad (incluidos los miembros de los COL y los COC), ya que otras personas pueden ser reacias a expresar sus objeciones o malestar con respecto a un comportamiento no deseado.

3. Alcance y reconocimiento de la política contra el acoso



*Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva*

Esta política se aplica a todos los asistentes a las actividades de la AAA, incluidos científicos, estudiantes, invitados, personal, contratistas y expositores, tanto para las sesiones científicas como para las visitas o recorridos turísticos, eventos sociales, talleres o escuelas asociados con cualquier Reunión de la AAA. Todos los asistentes a un encuentro tienen un papel que desempeñar en la creación de un entorno acogedor y libre de acoso a través de su propio comportamiento y el desaliento del comportamiento de acoso en los demás.

Se requerirá que los miembros del SOC, los miembros del COL y los presidentes de sesión conozcan la presente política. Como personas en puestos de responsabilidad, se asegurarán de que se aplique adecuadamente, e informarán las violaciones a la autoridad encargada de la organización. Todos los participantes de las Reuniones de la AAA estarán implícitamente obligados por esta política. Los organizadores de una Reunión son responsables de realizar la publicidad de esta política, informando a todos los participantes e instruyendo a los presidentes de sesiones.

ANEXO II

Recomendaciones y sugerencias

- a) Se procurará un buen equilibrio temático entre los miembros del COC.
- b) Se sugiere que las charlas invitadas tengan una duración de entre treinta y cuarenta minutos, incluyendo las preguntas, y que las presentaciones orales tengan una duración de quince minutos, incluyendo las preguntas.
- c) Se recomienda equilibrar por género los comités y los informes invitados.
- d) Son recomendables las actividades para el público en general organizadas durante los días de la Reunión.